



Nº 96

## Resolución Gerencial General Regional -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 SET. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 02 SET. 2008

### VISTOS:

El Informe Nº 205-2008-GRC/GGR/OTDyA de fecha 25 de Agosto de 2008 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Afectación en Uso de Inmueble ubicado en Instalaciones del Castillo Real Felipe Nº 001-2008-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Defensa –Ejército del Perú;** y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0356-2006-RE, de fecha 17 de mayo de 2006, se oficializan las sedes descentralizadas de las reuniones PERUAPEC 2008, declarándose como sedes de las reuniones PERUAPEC 2008 a las ciudades de Tacna, Lima, **Callao**, Iquitos, Cusco, Arequipa, Puno, Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Lima – Ica y Lima;

Que, Resolución Suprema Nº 171-2006- RE, se declaró de "interés nacional" el ejercicio del Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2008, incluyendo la realización de la XVI Cumbre de Líderes de dicho Foro, sus reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco, así como todas las actividades preparatorias y conexas que se llevarán a cabo a partir del año 2006;

Que, con fecha 26 de junio de 2008 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio Defensa –Ejército del Perú, suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene como finalidad dotar gratuita y temporalmente al Gobierno Regional del Callao de un área de 5,500 m<sup>2</sup>, bajo la modalidad de Afectación en Uso del predio de propiedad del Ejército, ubicado dentro del Castillo del Real Felipe, para que ejecute bajo su cuenta, la construcción de un Centro de Convenciones, destinado a las reuniones descentralizadas más importantes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao, dentro de los actos preparatorios; asimismo para que lo administre y usufructúe para la prestación de servicios públicos; estableciendo derechos, obligaciones, plazos y compromisos por el período que dure el referido convenio;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

496

02 SET. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC suscrito entre el Ministerio de Defensa –Ejército del Perú y el Gobierno Regional del Callao el 26 de junio de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y DE AFECTACION EN USO DE INMUEBLE UBICADO EN INSTALACIONES DEL CASTILLO DEL REAL FELIPE, PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES Y ADMINISTRACION; A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO DEL PERU Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

02-SET-2008

CONVENIO N° 001-2008-GRC

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Afectación en Uso de Inmueble, en adelante "Convenio" que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 291 – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el señor Ministro de Defensa, Doctor **ANTERO FLORES ARAOZ ESPARZA**, identificado con DNI N° 08241043, a quien en adelante se le denominará **MINDEF - EP**, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554 con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao debidamente representado por su Presidente Regional Dr. **ALEXANDER MARTÍN KOURI BUMACHAR**, debidamente identificado con DNI N° 25763480, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **EL MINISTERIO DE DEFENSA** es un órgano especializado del Poder Ejecutivo, encargado de formular, ejecutar y supervisar la política de Defensa Nacional en el campo militar, así como de diseñar, planificar y coordinar la política de Defensa Nacional en los campos no militares, para cuyo efecto cuenta con órganos de ejecución, como el **EJÉRCITO DEL PERÚ**, que tiene como función, la preparación, organización, mantenimiento y equipamiento del componente terrestre de las Fuerzas Armadas; asimismo, participa en el desarrollo económico y social del país y en la Defensa Civil, conforme se establece de su Ley Orgánica, aprobada por Decreto Legislativo N° 437.
- 1.2 El **MINDEF – EP**, es propietario, entre otros bienes, del inmueble denominado Castillo del Real Felipe, inscrito en el Asiento C00001 de la Partida N° 70097685 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.
- 1.3 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. El Gobierno Regional tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Como es de conocimiento público el Perú en el presente año es sede de las reuniones más importantes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), ante tan importante evento el Gobierno Regional del Callao ha creado la comisión APEC-2008, con la finalidad de prestar apoyo y colaboración en la organización de los eventos descentralizados en la Provincia Constitucional del Callao, dentro de los actos preparatorios a la realización.

- 1.4 Por Resolución Suprema N° 171-2006- RE, se declaró de "interés nacional" el ejercicio del Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2008, incluyendo la realización de la XVI Cumbre de Líderes de dicho Foro, sus reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco, así como todas las actividades preparatorias y conexas que se llevarán a cabo a partir del año 2006.



Asimismo, con Resolución Ministerial N° 0356-2006-RE, de fecha 17 de Mayo del 2006 se oficializan las sedes descentralizadas de las reuniones PERU APEC 2008 declarándose como sedes de las reuniones PERU APEC 2008 a las ciudades de Tacna, Lima –Callao, Iquitos, Cusco, Arequipa, Puno, Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Lima – Ica y Lima.

- 1.5 En ese contexto LA REGIÓN, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 350-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 01 de Junio de 2007, creo la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao, para brindar apoyo y colaboración en la organización de los eventos descentralizados a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao con motivo del Foro APEC 2008.
- 1.6 Mediante Oficio N° 009/DIMUE711.05 del 14 de Enero de 2008, el Director de Museos del Ejército, ofreció al Presidente Regional su decidida colaboración, con la finalidad de realizar urgentes obras de mejoramiento de la infraestructura interna del Castillo del Real Felipe a fin de adecuarlos a los requerimientos y estándares que requieren los eventos nacionales e internacionales, como el Foro PERU APEC2008, en vista que no cuentan con los recursos presupuestales necesarios que permitan viabilizar la ejecución de las obras, con la finalidad de albergar a los funcionarios que participarán en los eventos descentralizados programados. Acciones que darán realce a la organización de las Cumbres Mundiales, motivo por el cual solicita que se suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad que LA REGION se encargue de la ejecución de dichas obras.

## CLAUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 2.3 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.4 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.5 Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica como función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa
- 2.6 Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2008.
- 2.7 Ley N° 29206 - Ley que establece los alcances de la Séptima Disposición Final de la Ley de Presupuesto AF – 2008.
- 2.8 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.10 Ley N° 29238 - Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales al uso de los saldos de Balance del Año Fiscal 2008 provenientes de la PRA para destinarlos al Foro Perú APEC.
- 2.11 Decreto Legislativo N° 437 –Ley Orgánica del Ejército del Perú modificado por el Decreto Legislativo N° 743.
- 2.12 Ley N° 29006 - Ley que autoriza al Ministerio de Defensa y a sus Órganos de Ejecución otorgar Derechos Reales, sobre los inmuebles de su propiedad.
- 2.13 DS N° 021-2007-DE/SG - Reglamento de la Ley N° 29006.
- 2.14 DS N° 032-DESG - Reglamento de Administración de la Propiedad Inmueble del Sector Defensa.
- 2.15 Decreto Supremo N° 001 2008 - DE/SG – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.16 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151.
- 2.17 Resolución Suprema N° 171-2006 - RE - Declaran de "interés nacional" el ejercicio del Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacifico (APEC) durante el año 2008, incluyendo la realización de la XVI Cumbre de Líderes de dicho Foro, sus reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco, así como todas las actividades preparatorias y conexas que se llevarán a cabo a partir del año 2006.
- 2.18 Decreto Supremo N° 100-2007-PCM - Declaran el Año 2008 como "Año de las Cumbres Mundiales en el Perú".



**CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD**

Dotar gratuita y temporalmente a **LA REGIÓN** de un área de 5,500 m<sup>2</sup>, bajo la modalidad de Afectación en Uso del predio de propiedad del Ejército, ubicado dentro del Castillo del Real Felipe, para que ejecute bajo su cuenta, la construcción de un **Centro de Convenciones**, destinado a las reuniones descentralizadas más importantes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao dentro de los actos preparatorios. Asimismo, para que lo administre y usufructue para la prestación de servicios públicos; estableciendo derechos, obligaciones, plazos y compromisos por el período que dure el presente convenio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 SET. 2008

**LA REGIÓN**, también construirá por su cuenta, instalaciones militares en un área de 2,700 m<sup>2</sup>, dentro de las instalaciones del indicado inmueble, de acuerdo a la ubicación que le será indicada por el **MINDEF - EP**.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

En atención a lo expuesto en la cláusula precedente el **MINDEF - EP** entrega temporalmente la administración, en la modalidad de afectación en uso un área de 5, 500 m<sup>2</sup> del inmueble ubicado en la instalación denominada Castillo del Real Felipe a favor de **LA REGIÓN**, para la construcción de un **Centro de Convenciones** y de instalaciones militares, donde serán reubicadas las Unidades del Ejército y obras adicionales.

El objeto del presente convenio se enmarca dentro de las normas que rigen la administración de la propiedad inmueble del sector defensa y supletoriamente las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

**CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:****DEL MINDEF - EP:**

- 5.1 Se compromete hacer entrega inmediata a **LA REGIÓN** en afectación en uso el área de terreno, ubicado dentro del Castillo del Real Felipe, para ser destinado a la construcción de un Centro de Convenciones a fin de ser utilizado en los actos preparatorios de la reunión del APEC.
- 5.2 Dar su conformidad al expediente Técnico, para la construcción de las nuevas instalaciones militares, en un área de 2,700 m<sup>2</sup> que será determinada por el **MINDEF - EP** dentro del indicado inmueble.
- 5.3 Coordinar y coadyuvar en las acciones administrativas tendentes al logro de los objetivos, para la construcción del Centro de Convenciones, así como las nuevas instalaciones militares.
- 5.4 Supervisar las obras de edificación de las nuevas instalaciones militares, que se construirán en parte del inmueble del Ejército denominado Castillo del Real Felipe.
- 5.5 Entregar a **LA REGIÓN** bajo la modalidad de afectación en uso, por un plazo de Dos (02) años el terreno de 5,500 m<sup>2</sup>; para la construcción de un Centro de Convenciones; al término de esa fecha, la administración será compartida entre **LA REGIÓN** y el **MINDEF - EP** por un período de Tres (03) años, al vencimiento del mismo las construcciones e instalaciones construidas sobre el terreno afectado en uso se incorporarán al dominio del Ejército.

Autorizar a **LA REGIÓN** a suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para la declaratoria de fábrica de las construcciones que ésta realice.

**DE LA REGIÓN:**

- 5.7 Se compromete a formular los expedientes técnicos, de ambas construcciones del Centro de Convenciones y de las nuevas instalaciones militares, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura.



02 SET. 2008

FACULTAD DE...  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 5.8 Gestionar y realizar las acciones necesarias, para la aprobación de los expedientes técnicos y para el financiamiento de las referidas obras.
- 5.9 Financiar la ejecución de las obras, tanto del Centro de Convenciones como de las instalaciones militares, donde serán reubicadas las Unidades del Ejército y las obras adicionales.
- 5.10 Las construcciones de las instalaciones militares se efectuarán en Dos (02) etapas. La primera etapa consistirá en la construcción de instalaciones en un área de 1,500 m2. la cual será ejecutada en forma paralela a las instalaciones del Centro de Convenciones; y una segunda etapa en un área de 1,200 m2, la misma que será ejecutada antes de finalizar la vigencia del presente convenio.
- 5.11 Financiar y ejecutar el proyecto de restauración y rehabilitación de los diferentes ambientes al interior de la muralla de piedra del Castillo del Real Felipe (óptimo sistema de iluminación de objetos museológicos, vitrina de exposición de estos artículos, escenografía en cera), para dar contenido y vida para el mejor conocimiento de las colecciones y satisfacción de las expectativas de los visitantes.
- 5.12 Se compromete a arreglar y a acondicionar los ambientes que ocuparan temporalmente el personal militar de la Legión Peruana de la Guardia, durante le tiempo que dure la construcción de las nuevas instalaciones.
- 5.13 Efectuar, por su cuenta, la declaratoria de la fábrica de las obras que ejecute en el predio afectado en uso y su inscripción en los Registros Públicos.
- 5.14 Tendrá a su cargo la administración del Centro de Convenciones, en tanto dure el plazo de la afectación en uso, asumiendo la conservación y mantenimiento del mismo, así como efectuar el pago de los servicios básicos que le corresponda.
- 5.15 Hacer entrega al **MINDEF - EP** el Centro de Convenciones, al vencimiento del plazo establecido en el párrafo 5.5 del presente convenio, en perfecto estado de conservación, así como la documentación sustentatoria.

#### CLÁUSULA SEXTA.- ACLARACIONES Y/O ADICIONES

Para todo lo que no estuviera expresamente previsto en el presente Convenio, así como para las interpretaciones que resulten necesarias, las partes acuerdan la aplicación supletoria, en el orden siguiente: El Reglamento de Administración de Bienes Inmuebles del sector Defensa, supletoriamente la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento; las normas y principios del derecho administrativo, y las del derecho común, atendiendo a la naturaleza del presente acto.

#### CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de Cinco (05) años, y rige desde la firma del presente, los Dos (02) primeros años, bajo la condición de afectatario, los Tres (03) años restantes, la administración será compartida entre **LA REGIÓN** y el **MINDEF - EP**; al vencimiento del mismo, las construcciones e instalaciones levantadas en dicho terreno se incorporarán al dominio del Ejército.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 Se extingue la afectación en uso por las causales y procedimiento establecidos en el Artículo 105º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



8.2 Igualmente, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula Quinta del presente convenio.

**CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las partes señalan como sus verdaderos domicilios los que aparecen en el exordio del presente instrumento, al cual se deberán remitir bajo cargo todas las notificaciones, comunicaciones y correspondencia relativas al convenio, su ejecución, cumplimiento y resolución.

Los domicilios solo podrán ser variados previa comunicación notarial cursada por la parte interesada con una anticipación no menor de Cinco (05) días hábiles de haber realizado el cambio efectivo de domicilio. La inobservancia de esta formalidad dará lugar a tener por válidas las comunicaciones que se dirijan al domicilio consignado por las partes en la introducción del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan expresamente que toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, observando los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, para ello se someterán en primera instancia a la negociación y conciliación entre los representantes de la Alta Dirección de la partes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una frente a la otra, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, y particularmente en caso de paralización de labores por cualquier índole en la construcción de las obras.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Addenda coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN**

En caso de conflicto, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial del Callao.

Las partes en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en duplicado en la Ciudad de Lima a los Veintiséis (26) días del mes de Junio del 2008.

p/ EL MINDEF - EP

p/ LA REGION